

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN O AMENAZA DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DEL ESTUDIANTE

1. FUENTES NORMATIVAS

El presente protocolo se elabora en cumplimiento de las siguientes disposiciones normativas:

- a) Resolución Exenta N° 482 Exenta, Superintendencia de Educación (22 de junio De 2018)
- b) Ley N° 21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.
- c) Ley N° 21.675, que estatuye medidas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia en contra de las mujeres en razón de su género.
- d) Ley N° 20.370, Ley General de Educación, Arts. 10 y 46 f).
- e) Código Procesal Penal, Art. 175 letra e).
- f) Convenio N° 182 de la OIT sobre las peores formas de trabajo infantil.
- g) Política Nacional de Convivencia Educativa 2024–2030 (MINEDUC).

2. PROPÓSITO Y DEFINICIONES

El presente protocolo tiene como finalidad establecer el procedimiento para abordar aquellos casos en que se detecte o sospeche una situación de vulneración o amenaza de vulneración de derechos de un/a estudiante, garantizando su protección integral y evitando la victimización secundaria.

Concepto	Definición
Vulneración de derechos	Todo acto u omisión que transgreda o menoscabe los derechos que la Constitución, los tratados internacionales ratificados por Chile y las leyes le reconocen a los y las estudiantes, afectando o impidiendo su desarrollo pleno.
Amenaza de vulneración	Situación de riesgo inminente en que los derechos del/la estudiante pueden verse afectados si no se adoptan medidas oportunas de protección.

Victimización secundaria

Toda consecuencia negativa que puede sufrir el/la estudiante con ocasión de su interacción con personas o instituciones que intervienen en las etapas de denuncia, investigación o juzgamiento. El protocolo busca prevenirla activamente.

3. SEÑALES DE ALERTA

Las siguientes situaciones pueden dar apertura al presente protocolo. Cualquier integrante de la comunidad educativa que detecte una o más de estas señales deberá informar de inmediato al/la Encargado/a de Convivencia Escolar o a la dupla psicosocial.

Tipo de señal	Descripción
Negligencia parental	Cuidadores/as primarios/as no atienden las necesidades básicas del/la estudiante (alimentación, vestuario, higiene, vivienda, salud y protección), independientemente de si cuentan o no con los recursos necesarios. También cuando no se atienden sus necesidades psicológicas y emocionales, o se le expone a situaciones de violencia o consumo de drogas.
Maltrato físico o psicológico	Sospecha o evidencia de maltrato físico o psicológico por parte de algún integrante del núcleo familiar y/o social. Se incluyen signos visibles como golpes o marcas en el cuerpo.
Cambios conductuales significativos	Cambios bruscos en la conducta del/la estudiante, incluyendo reproducción de dinámicas agresivas o sexualizadas, aparición de enuresis o encopresis no presentada anteriormente.
Relato directo del/la estudiante	Cuando el/la estudiante relata ser víctima de una vulneración de derechos, ya sea negligencia parental, maltrato físico, verbal y/o emocional u otra situación.

Trabajo infantil

Utilización del/la estudiante para desarrollar una actividad laboral que constituya trabajo infantil. Las peores formas, según el Convenio N° 182 de la OIT, incluyen:

- Actividades análogas a la esclavitud: venta, trata, trabajo forzoso u obligatorio.
- Utilización o reclutamiento para prostitución, producción de pornografía o actuaciones pornográficas.
- Utilización o reclutamiento para actividades ilícitas como la venta de drogas.
- Trabajo que dañe la salud, seguridad o moralidad del/la niño/a.

IMPORTANTE – No omitir ni minimizar

Frente a señales de alerta, los/as funcionarios/as del establecimiento no omitirán ni minimizarán los hechos. Hacerlo podría incrementar el riesgo de vulneración y agravar el daño al/la estudiante.

4. RESPONSABLES Y REEMPLAZOS

Rol	Cargo responsable	Reemplazante designado
Activación del protocolo	Coordinador/a de Convivencia Escolar	Inspector/a General
Recepción de Hoja de Declaración	Coordinador/a de Convivencia o dupla psicosocial	Inspector/a General
Denuncia ante organismos penales (Art. 175 CPP)	Quien recibe el relato	Integrante del equipo de convivencia escolar
Comunicación a padres, madres y/o apoderados/as	Coordinador/a de Convivencia Escolar	Inspector/a General
Derivación a Oficina Local de la Niñez	Coordinador/a de Convivencia o dupla psicosocial	Integrante de Convivencia Escolar
Acompañamiento al centro asistencial	Dupla psicosocial	Coordinador/a de Convivencia
Seguimiento y coordinación con red externa	Psicólogo/a del establecimiento	Trabajador/a Social

IMPORTANTE – Obligación de denuncia (Art. 175 CPP)

La obligación de denunciar ante el Ministerio Público, Carabineros, PDI o tribunal con competencia penal dentro de las 24 horas es de carácter general para directores/as, inspectores/as y profesores/as del establecimiento. Si el/la responsable no denuncia en ese plazo, cualquier funcionario/a que tenga conocimiento del hecho está igualmente obligado/a a hacerlo. La denuncia realizada por uno/a de los/as obligados/as exime al resto.

5. ORIENTACIONES PARA RECIBIR EL RELATO DEL/LA ESTUDIANTE

Cuando un/a estudiante deleve una situación de vulneración, la persona que recibe el relato deberá seguir estas orientaciones. La primera persona que tome el relato será la única en hacerlo: no se volverá a entrevistar ni interrogar al/la estudiante para prevenir la victimización secundaria.

Orientaciones para recibir el relato

Escuchar con atención, evitando que el registro de la información genere distanciamiento afectivo con el/la estudiante.

Desplegar una actitud protectora y contenedora, mediante palabras y actitudes corporales, sin necesidad de contacto físico.

Informar al/la estudiante que la información es confidencial y que solo las personas que puedan apoyarlo/a tendrán acceso a ella.

Nunca culpar al/la estudiante ni interrogarlo/a sobre lo relatado: se espera escucha y contención, no investigación.

Dejar registro escrito de lo conversado (a nivel general, sin detalles) en la Hoja de Declaración para ser entregado al/la Coordinador/a de Convivencia y/o dupla psicosocial.

No volver a entrevistar al/la estudiante. El abordaje implica derivación a la red que corresponda, quien tomará a cargo los pasos siguientes.

RESGUARDOS FRENTE A LA DETECCIÓN

No investigar: no profundizar en la información más allá de lo necesario para activar el protocolo.

No abordar a los/as responsables: comunicar la activación del protocolo sin encarar, confrontar ni pedir explicaciones a los adultos involucrados.

No interrogar al/la estudiante ni exponer su relato: cuidar la sobreexposición para disminuir los riesgos de retractación y victimización secundaria.

6. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

El protocolo se organiza en dos escenarios según el origen de la vulneración. Ambos pueden activarse en forma simultánea si los hechos así lo requieren.

Escenario	Cuándo aplica
Escenario A	La vulneración ocurre fuera del establecimiento (contexto familiar, social o comunitario).
Escenario B	La vulneración ocurre al interior del establecimiento o es cometida por un/a integrante de la comunidad educativa.

Escenario A – Vulneración en contexto externo al establecimiento

Paso	Descripción
Paso Activación 1	Todo/a adulto/a responsable que advierta que un/a estudiante está sufriendo una vulneración de derechos entregará la información al/la Coordinador/a de Convivencia Escolar o a la dupla psicosocial dentro de las 24 horas siguientes desde que toma conocimiento o genera la sospecha.
Paso Evaluación inicial 2	El/la Coordinador/a de Convivencia, junto con la dupla psicosocial, analizará los antecedentes del formulario en contraste con otros antecedentes del/la estudiante (atención en red proteccional, necesidades de salud mental, NEE u otros). Si la situación involucra lesiones corporales visibles, se indicará al padre, madre y/o apoderado/a que concurra a un centro asistencial para constatación de lesiones. Si el/la estudiante es maltratado/a por sus padres o apoderados/as, el equipo contactará a otro adulto responsable para acompañarlo/a. Si no hay adulto disponible, un/a integrante de la dupla psicosocial acompañará al/la estudiante al centro asistencial más cercano, procurando obtener un certificado médico como insumo para la denuncia.

Paso 3 de Medidas resguardo	El/la Coordinador/a de Convivencia adoptará todas las medidas de resguardo pertinentes para proteger al/la estudiante, incluyendo los apoyos pedagógicos y psicosociales que el establecimiento pueda ofrecer.
Paso 4 Denuncia	Si los antecedentes hacen presumir la existencia de un delito, quien haya recibido el relato, realizará la denuncia dentro de las 24 horas siguientes ante el Ministerio Público (preferentemente por escrito mediante correo electrónico o el portal de denuncias de la Fiscalía de Chile). En subsidio, y si por cualquier razón no fuera posible, podrá acudir presencialmente a Carabineros de Chile, PDI o tribunales de justicia. Se dejará constancia escrita de la fecha, hora y organismo al que se realizó la denuncia. Nota: el establecimiento denuncia lo relatado o acontecido. No existe obligación de investigar ni de aportar mayores antecedentes.
Paso 5 Derivación	El/la Coordinador/a de Convivencia derivará el caso a la Oficina Local de la Niñez según corresponda. La derivación se realizará con los antecedentes del formulario de activación.
Paso 6 Comunicación a la familia	Se informará al padre, madre, apoderado/a y/o tutor/a legal que se ha activado el protocolo. La comunicación será preferentemente presencial en dependencias del establecimiento.
	Excepción: si quienes vulneran gravemente los derechos son los propios padres, madres o apoderados/as, se les comunicará la activación del protocolo únicamente una vez adoptadas todas las medidas para proteger la integridad del/la estudiante y realizada la denuncia ante los organismos competentes. En casos de negligencia parental, la derivación se presentará a los padres como un apoyo para ejercer su parentalidad de manera positiva.
Paso 7 Seguimiento	El/la Psicólogo/a o Trabajador/a Social realizará seguimiento activo de la derivación, manteniéndose en coordinación con los profesionales de las instituciones externas para conocer la situación del/la estudiante y ajustar los apoyos al interior del establecimiento. Se dejará constancia escrita mensual del estado del proceso.

Escenario B – Vulneración al interior del establecimiento o por un/a integrante de la comunidad educativa

Cuando el/la presunto/a agresor/a es un/a integrante de la comunidad educativa, concurren simultáneamente el presente protocolo y las obligaciones del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (RIOHS) del establecimiento.

Paso	Descripción
Paso Activación	1 Mismo procedimiento que en el Escenario A. El/la Encargado/a de Convivencia informa de inmediato a la Dirección.
Paso Medidas de resguardo inmediatas	2 El/la Coordinador/a de Convivencia adoptará medidas inmediatas de protección para el/la estudiante, tales como: - Separación de espacios entre el/la estudiante y el/la presunto/a agresor/a. - Restricción del contacto directo entre el/la presunto/a agresor/a y el/la estudiante. - Cualquier otra medida que el/la Encargado/a de Convivencia estime pertinente para resguardar la integridad del/la estudiante. Las medidas respecto a un/a funcionario/a serán consistentes con el RIOHS.
Paso Denuncia	3 El/la Director/a realizará la denuncia dentro de las 24 horas siguientes, conforme al mismo procedimiento del Escenario A. La denuncia tiene carácter prioritario en este escenario.
Paso Derivación	4 y Se aplicarán los mismos pasos 5 y 6 del Escenario A. La comunicación a los padres, madres y/o apoderados/as incluirá información sobre los hechos de los que hubieran sido víctimas sus hijos/as, así como la identidad de las
comunicación a la familia	personas eventualmente involucradas. El deber de reserva frente al/la presunto/a agresor/a opera frente al resto de la comunidad educativa, pero no habilita al establecimiento para negar dicha información a la familia del/la afectado/a.
Paso Seguimiento	5 Mismo procedimiento que en el Escenario A, incorporando el seguimiento de las medidas adoptadas en el marco del RIOHS y su eventual modificación según el avance del proceso judicial o administrativo.

7. APARTADO ESPECIAL: VULNERACIÓN DE DERECHOS POR VIOLENCIA DE GÉNERO

Cuando se determine que la vulneración de derechos ha implicado una situación de violencia de género — entendida como cualquier acción u omisión que cause muerte, daño o sufrimiento a una mujer en razón de su género, o que sea ejercida contra niñas, niños y adolescentes con el objeto de dañar a sus madres o cuidadoras — el establecimiento activará adicionalmente las siguientes medidas, conforme a la Ley N° 21.675:

Paso	Descripción
a) Protección a la víctima	Se adoptará un procedimiento que incluya mecanismos de denuncia, investigación y sanción, asegurando la protección de la víctima durante todo el proceso. Se adoptarán medidas para evitar que la víctima sea expuesta a nueva violencia o contacto con el/la agresor/a en el ámbito escolar.
b) Información a la víctima	El/la Encargado/a de Convivencia o la dupla psicosocial informará a la víctima y/o su familia, dentro de las 24 horas de activado el protocolo, acerca de las instituciones dedicadas a la atención y protección ante casos de violencia de género (SERNAMEG, Casa de Acogida, Tribunal de Familia, Fiscalía, entre otros). Se entregará esta información por escrito.
c) Derivación coordinada	Se activarán mecanismos coordinados de actuación y derivación de la víctima a las instituciones públicas o privadas competentes: SERNAMEG, centros de atención primaria de salud y OPD/Oficina Local de la Niñez.
d) Seguimiento diferenciado	El seguimiento de estos casos tendrá periodicidad mínima quincenal, a cargo del/la Trabajador/a Social, con coordinación activa con las instituciones a las que se derivó. Se previene en todo momento la victimización secundaria, evitando repetir relatos y protegiendo la información de la víctima.

8. COORDINACIÓN CON LA RED DE APOYO EXTERNA

El establecimiento coordinará con los siguientes organismos según la situación. Los datos de contacto deberán ser completados y actualizados anualmente por el/la Encargado/a de Convivencia.

Organismo	Cuándo activar	Contacto (completar)
Fiscalía de Chile	Denuncia obligatoria dentro de 24 horas cuando hay antecedentes de delito (Art. 175 CPP).	www.fiscaliadechile.cl
Carabineros de Chile	Alternativa de denuncia o cuando se requiere actuación urgente.	133
PDI	Alternativa de denuncia o cuando se requiere actuación de investigación.	Brigada local
Tribunal de Familia	Derivación cuando la situación requiere medidas de protección judicial.	Completar
OPD / Oficina de Protección de Derechos	Derivación de toda situación de vulneración o amenaza de vulneración de derechos de NNA.	Completar
Oficina Local de la Niñez (OLN)	Poner en conocimiento toda situación que pueda ser constitutiva de afectación o amenaza de vulneración de derechos. Instalación gradual a nivel nacional.	Completar
CESFAM / Centro APS de referencia	Derivación cuando se requiere atención de salud mental o constatación de lesiones.	Completar
SERNAMEG	Casos de violencia de género contra mujeres, niñas y adolescentes.	800 104 008

Mejor Niñez (ex SENAME)	Casos que requieren medidas de protección especializadas.	Completar
--------------------------------	---	-----------

9. RESGUARDO DE LA CONFIDENCIALIDAD E IDENTIDAD

Todo el personal del establecimiento que intervenga en la aplicación de este protocolo deberá:

Obligaciones de confidencialidad
Guardar reserva sobre los datos personales, antecedentes familiares e información sensible del/la estudiante y su familia.
No divulgar detalles de la situación de vulneración a la comunidad educativa ni a terceros no autorizados.
Resguardar la identidad del/la estudiante frente al resto de la comunidad educativa.
Tratar con estricta confidencialidad toda información relativa a derivaciones o atenciones de salud, conforme a la Ley N° 20.584 y a la Ley N° 21.430.
Está expresamente prohibida la exhibición o divulgación de información que pueda estigmatizar o dañar la imagen, honra o reputación del/la estudiante.
La información sensible se registrará en documentos de acceso restringido, disponibles solo para el personal autorizado y organismos fiscalizadores competentes.

10. REGISTRO DE LAS ACCIONES

El equipo responsable debe dejar constancia escrita de todas las acciones realizadas. El registro deberá contener, como mínimo:

Contenido mínimo del registro
Fecha y hora de activación del protocolo y persona que lo activó.

Señales o hechos que motivaron la activación, sin reproducción literal del relato del/la estudiante.

Medidas de resguardo adoptadas y fecha de adopción.

Fecha, hora y organismo al que se realizó la denuncia, si corresponde.

Fecha y forma de comunicación con los adultos responsables del/la estudiante.

Derivaciones realizadas: a qué organismo, cuándo y por qué medio.

Estado del seguimiento: coordinación con instituciones externas (constancia mensual mínima).

Toda la documentación es de carácter confidencial y deberá ser resguardada por el establecimiento, disponible solo para el personal autorizado y organismos fiscalizadores competentes cuando corresponda.

Resumen de pasos protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración o amenaza de vulneración de derechos del estudiantado

Nº	Procedimiento ante vulneración o amenaza de vulneración de derechos
1	Se detecta o sospecha una situación de vulneración o amenaza de vulneración de derechos de un/a estudiante.
2	Cualquier integrante de la comunidad educativa informa de inmediato al Encargado/a de Convivencia Escolar o a la dupla psicosocial.
3	Se activa el protocolo mediante el Formulario de Reporte de Vulneración de Derechos.
4	El Coordinador/a de Convivencia y la dupla psicosocial realizan una evaluación inicial de los antecedentes.
5	Se adoptan medidas inmediatas de resguardo para proteger al/la estudiante.
6	Si existen lesiones visibles o riesgo a la integridad, se gestiona atención en centro asistencial.
7	Si los antecedentes permiten presumir la existencia de un delito, el/la funcionario/a realiza la denuncia obligatoria dentro de 24 horas.
8	Se deja constancia escrita de la denuncia realizada, indicando fecha, hora y organismo.
9	Se deriva el caso a la Oficina Local de la Niñez.
10	Se informa la activación del protocolo al padre, madre, apoderado/a o tutor/a legal, resguardando la integridad del/la estudiante.
11	Si la vulneración involucra a un/a integrante de la comunidad educativa, se adoptan medidas de protección y se aplican normas del RIOHS.

12	En casos de violencia de género, se activan medidas especiales de protección y derivación a servicios especializados.
13	El/la Psicólogo/a o Trabajador/a Social realiza seguimiento periódico del caso con la red externa.
14	Se coordinan y ajustan los apoyos pedagógicos y psicosociales al interior del establecimiento.
15	Se resguarda la confidencialidad e identidad del/la estudiante durante todo el proceso.
16	Se registra todo el procedimiento y las acciones realizadas en documentación de acceso restringido.
17	Se evalúa la evolución del caso y la efectividad de las medidas adoptadas.
18	Se mantiene el seguimiento hasta el cierre administrativo del proceso.
19	El cierre del protocolo no es apelable.